Duitama, 25 de mayo de 2025

SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS

PARA. **ÁREA DE CONTRATACIÓN**
CULTURAMA

DE. **JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA**
GERENTE GENERAL
SUPERVISOR CONTRATO CD-024-2026

ASUNTO. **SOLICITUD ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO CD-024-2026**

I. CONTRATACIÓN REQUERIDA

OBJETO CONTRACTUAL. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL DISEÑO, CREACIÓN Y MANEJO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LOS EVENTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA

VALOR INICIAL CONTRATO. DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)

VALOR ADICIÓN. TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO. QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)

II. JUSTIFICACIÓN

Considerando que el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama es un ente de orden descentralizado con tarea misional de desarrollar programas y proyectos que fortalezcan a toda la población en materia de cultura, asociando estos propósitos a los demás estamentos del aparato central para lograr la focalización de una formación integral y teniendo como obligación el fomento al arte y la cultura.

En aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa que le corresponde a CULTURAMA, es primordial contar con recursos externos para fortalecer los procesos de fomento, apoyo y difusión de expresiones artísticas y culturales, lo que hace necesario mantener el desarrollo de actividades de diseño, creación y manejo de la imagen institucional, que permita difundir los eventos desarrollados o impulsado por el Instituto.

Por lo anterior, se solicita al área de contratación, realizar la correspondiente Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. CD-024-2026, cuyo contratista es JULIO CÉSAR BERNAL LÓPEZ, por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) y prórroga de UN (01) MES, es decir hasta el 03 de julio de 2026.

Por tal motivo se requiere adición en un valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000), encontrándonos dentro de la normatividad vigente, pues no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor contratado.

La forma de pago de la adición se efectuará conforme la modificación en lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato VALOR Y FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente manera:

El valor del presente proceso es por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000). El servicio será cancelado de la siguiente forma: EL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato así: CINCO (05) PAGOS MENSUALES, por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000), conforme los servicios prestados. El servicio será cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato de conformidad con los requerimientos del INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN y luego de la certificación por parte del interventor o supervisor asignado y de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social. PARÁGRAFO PRIMERO.- Los anteriores valores se pagarán al contratista previa presentación de los formatos F-GC-06 "Acta de Inicio, F-GC013 Acta Parcial, F-GC- 008 "Informe De actividades" - F-GC-010 "Acta de Liquidación" en caso de aplicar y aunado a ello, deberá adjuntar con los mismos, el(os) soporte(s) del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión y Riesgos laborales), de conformidad con la normativa legal vigente, previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del supervisor designado para tal fin. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. PARÁGRAFO TERCERO. - El Instituto no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o cuentas de cobro y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato

También, se requiere modificación de la Cláusula QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN, de la siguiente manera: El plazo de ejecución es decir durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato, será A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 03 DE JULIO DE 2026 y la vigencia del contrato será el termino tanto para evaluar por parte del Instituto la ejecución contractual como para adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

III. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Propuesta Adición allegada por JULIO CÉSAR BERNAL LÓPEZ

Cordialmente,

JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA
GERENTE GENERAL
SUPERVISOR CONTRATO CD-024-2026